

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los goriódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos eastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Mayo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Grupo primero.—Higiene general y especial

(Conclusión)

45. Aislamiento en los hospitales.—Medios empleados.—Organización de este servicio.

46. Hospitales para infecciosos.—Ventajas.—Condiciones que deben reunir.—Sistemas de construcción.—Elección.—Vida máxima.

47. Asilos: Diferentes clases.—Condiciones generales.—Tipos más admitidos.—Servicios generales.—Su estudio.

48. Talleres en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Orientación.—Capacidad.—Cubicación.—Revestido de paredes, suelo y techo.

49. Ventilación é iluminación naturales en los talleres de los Asilos.—Su estudio.

50. Ventilación y alumbrado artificiales en los talleres de los Asilos.—Sistemas empleados.—Casos especiales.

51. Medidas generales de higiene que deben adoptarse en los Asilos.—Edad de

los asilados obreros.—Horas de trabajo.—Descansos.

52. Servicios accesorios en los Asilos.—Baños.—Duchas.—Lavabos.—Condiciones de instalación en relación con el número de asilados.

53. Inclusas y Casas-cunas: Condiciones generales que deben reunir desde el punto de vista higiénico.—Capacidad y distribución interior.—Servicios.—Reglamentación.

54. Lactancia en las Inclusas y Casas-cunas.—Procedimientos.—Elección.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Precauciones indispensables.

55. Medidas de protección á los menores de diez años.—A quién corresponde aplicarlas.—Leyes de protección á la infancia desde el punto de vista higiénico.

56. Institutos de vacunación: Sus clases.—Condiciones que deben reunir.—Personal técnico y auxiliar indispensable.—Reglamentación.

57. Preparación, recolección, reposición y conservación de la linfa vacuna.—Técnica de las operaciones.

58. Vacunación y revacunación obligatorias.—Su conveniencia.—Duración media de la inmunidad.—Reglas para la práctica.

59. Establecimientos de enseñanza: Cuáles caen dentro de la Inspección provincial de Sanidad.—Condiciones generales de construcción.—Dotación de agua y precauciones para el uso de ésta por los alumnos.

60. Locales para clases, galerías y escaleras.—Condiciones generales.—Capacidad y cubicación de las clases.—Ventilación é iluminación naturales.—Su estudio.

61. Ventilación, calefacción y alumbrado artificiales de las clases en los Establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Mobiliario escolar.—Sus condiciones.

62. Departamentos accesorios en los Establecimientos de enseñanza.—Bibliotecas y Salas de estudio.—Lavabos y retretes.—Condiciones higiénicas de estos locales.

63. Reglamentación de los Establecimientos de enseñanza.—Duración de las clases.—Recreos.—Enfermedades que pueden motivar el cierre temporal de estos Centros.—Cuáles son.—Límite de la suspensión de clases en cada caso.

64. Laboratorios de higiene: Objeto. Condiciones generales de instalación.—Reglamentación.—Policía de subsistencias.

65. Personal técnico de los Laboratorios de higiene.—Condiciones que debe reunir.—Procedimientos de ingreso.—Personal auxiliar.—Boletines de ensayo.—Calificaciones.—Valor oficial de dichos documentos.

66. Establecimientos centrales de desinfección.—Objeto.—Importancia.—Organización general y en detalle.—Servicios y su distribución.

67. Material fijo de los establecimientos centrales de desinfección.—Clases.—Modelos más usados.—Elección.

68. Material movable de los establecimientos centrales de desinfección.—Clases y objeto.—Transporte de los objetos contaminados.—Desinfección á domicilio.—Su estudio.

69. Lazaretos: Sus clases.—Organización de los servicios.—Régimen interior y reglamentación.

70. Desinfección de los buques.—

Material necesario.—Elección del más preferible.—Su empleo.

71. Destrucción de los roedores á bordo de los buques.—Medios más convenientes.—Sistemas propuestos.—Su aplicación.—Necesidad de esta medida.

72. Epidemias: Estudio general.—Conferencias sanitarias internacionales.

73. Epizootias: Cuáles son.—Estudio general.—Disposiciones diversas existentes acerca de este asunto.

74. Aplicaciones de la desinfección á la prevención y tratamientos de las epizootias.—Estudio detallado.

75. Transporte de ganados por ferrocarril.—Precauciones necesarias.—Su estudio.

Grupo segundo.—Bacteriología y Epidemiología.

1.ª Esterilización: Objeto de esta operación en Bacteriología.—De cuántas maneras puede practicarse.—Esterilización por el calor seco.—Estufas para su aplicación.—Modelos diversos y maneras de funcionar.

2.ª Esterilización por el calor húmedo sin presión.—Distintos modelos de aparatos usados.—Elección.—Esterilización por el calor húmedo á presión.—Modelos diversos de autoclavas.—Manejo y marcha de las operaciones.—Precauciones necesarias.

3.ª Comprobación del trabajo de las estufas y autoclavas.—Medios empleados.—Práctica de los mismos.

4.ª Calefacción discontinua.—Fundamento de este sistema de esterilización.—Aplicaciones especiales.—Práctica.

5.ª Filtración.—Casos en que debe aplicarse.—De cuántas maneras puede hacerse.—Diversas clases de filtros.—Descripción y manejo de los más usados.

- 6.<sup>a</sup> Comprobación de la eficacia y buen estado de los filtros.—Su esterilización.—Procedimientos más convenientes.—Manual operatorio y elección en cada caso.
- 7.<sup>a</sup> Filtración por succión.—Filtración á presión forzada.—Aparatos diversos de las dos clases.—Elección.—Técnica operatoria.—Precauciones precisas.
- 8.<sup>a</sup> Medios de cultivo: Su división.—Medios líquidos de origen animal.—Preparación.—Distribución.—Conservación.—Técnica operatoria.
- 9.<sup>a</sup> Medios sólidos de cultivo: Sus ventajas.—Procedimientos de preparación.—Distribución.—Conservación.—Manual operatorio.
10. Aislamiento de gérmenes: Procedimientos mecánicos.—Procedimientos biológicos.—Manual operatorio.
11. Cultivo de los microorganismos anaerobios.—Condiciones especiales.—Diversos medios empleados.—Material necesario y técnica de las manipulaciones.
12. Numeración de los microorganismos: Procedimientos empleados.—Material preciso.—Manual operatorio en cada caso.
13. El microscopio: Condiciones ópticas.—Elección de modelo.—Comprobación de la amplificación.—Técnica de las operaciones.
14. Iluminación artificial en los trabajos de micrografía.—Diferentes manantiales de luz.—Elección del más conveniente.—Manejo de los aparatos necesarios.—Precauciones indispensables en algunos casos.
15. Medios de conservar y fijar las preparaciones micrográficas.—Elección en cada caso.
16. Medios de reproducir las preparaciones microscópicas.—Dibujo.—Aparatos y material necesario.—Práctica.
17. Fotografía microscópica.—Aparatos y material necesario.—Iluminación.—Condiciones y cuidados con los que debe operarse.—Práctica de las manipulaciones.
18. Examen de los microorganismos: Medios empleados.—Examen directo sin coloración.—Técnica especial.
19. Examen de los microorganismos, con coloración previa.—Materias colorantes más usadas.—Su división desde el punto de vista de la bacteriología.—Preparación de las soluciones colorantes sencillas más usadas.—Procedimientos de doble coloración.—Técnica general.
20. Aplicaciones especiales de la coloración á los estudios bacteriológicos.—Coloración de los esporos.—Elección de los colorantes.—Técnica especial.
21. Coloración de las cápsulas.—Colorantes preferibles.—Manual operatorio.—Coloración de las pestañas y prolongaciones vibrátiles.—Procedimientos más apropiados.—Técnica especial.
22. Diagnóstico de las bacterias por sus funciones bio-químicas.—Procedimientos y técnica especial en cada caso.
23. Investigación de los microorganismos en los líquidos y órganos: cuáles pueden ser éstos.—Cortes.—Operaciones previas.—Su estudio.—Procedimientos preferibles en cada caso.—Técnica operatoria.
24. Gonococo de Neisser.—Caracteres específicos.—Enfermedad experimental.—Reconocimiento y diferenciación.
25. Pneumococo: característica, morfológica y biológica.—Investigación y reconocimiento.
26. Bacteridio carbuncoso: origen y desarrollo.—Característico morfológico.—Transmisión.—Investigación.
27. Pneumo-bacilo de Friedlander.—Enfermedad experimental.—Característica.—Reconocimiento.
28. Bacilo del tétano: origen y caracteres especiales.—Enfermedad experimental.—Resistencia.—Investigación.
29. Bacilo de la difteria.—Origen.—Desarrollo.—Característica morfológica.—Investigación rápida.—Asociaciones.
30. Bacilo de la fiebre tifoidea: desarrollo, enfermedad experimental.—Caracteres especiales.—Investigación.
31. Bacterium coli: origen.—Desarrollo.—Característica morfológica.—Reconocimiento.
32. Investigación y diagnóstico especial del bacilo de Eberth y del Bacterium coli.—Procedimientos propuestos.—Su crítica.—Elección del más conveniente.—Técnica especial.
33. Bacilo de la peste: enfermedad experimental.—Característica morfológica.—Transmisión.—Investigación.
34. Bacilo de la tuberculosis: origen, desarrollo.—Característica especial.—Transmisión.—Resistencia.—Reconocimiento.
35. Bacilo de la lepra: origen.—Enfermedad experimental.—Característica.—Investigación especial.
36. Bacilo del chancro blando: origen.—Caracteres especiales.—Investigación.
37. Vibrión del cólera: origen.—Desarrollo.—Medios de transmisión.—Característica morfológica y biológica.—Investigación, reconocimiento y diferenciación.
38. Difteria: historia de esta enfermedad.—Medios de transmisión.—Persistencia del contagio.—Relaciones entre la difteria animal y la humana.—Profilaxis.
39. Gripe: Historia.—Difusión.—Marcha.—Profilaxis.
40. Paludismo: distribución geográfica.—Condiciones favorables para su desarrollo.—Transmisión.—Profilaxis.
41. Fiebre tifoidea: Historia.—Mecanismos de contagio.—Persistencia.—Propagación.—Profilaxis.
42. Tifus exantemático: Historia.—Etiología.—¿Puede admitirse la generación espontánea de esta enfermedad?—Profilaxis.
43. Tifus recurrente: fiebre de Malta.—Historia de estas enfermedades.—Contagiosidad.—Profilaxis.
44. Disenteria.—Origen.—Desarrollo.—Contagiosidad.—Profilaxis.
45. Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Historia.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.
46. Lepra.—Historia.—Distribución geográfica.—Contagio.—Transmisión.—Profilaxis.
47. Peste.—Historia.—Propagación.—Focos principales.—Contagiosidad.—Diseminación.—Profilaxis.
48. Fiebre amarilla.—Historia.—Epidemias principales en Europa.—Focos de origen.—Propagación.—Aclimatación.—Persistencia del contagio.—Profilaxis.
49. Cólera asiático.—Historia.—Epidemias europeas.—Propagación.—Vías seguras por las epidemias de cólera.—Causas favorables á su desarrollo.—Transmisión.—Medios de efectuarse.—Profilaxis.—Vacunaciones anticoléricas.
50. Roseola, sarampión y escarlatina.—Historia de estas enfermedades.—Contagiosidad.—Persistencia del contagio.—Propagación.—Profilaxis.

Madrid 29 de Abril de 1909.—Aprobado por S. M.—*Cierva*.

#### PROGRAMA

DE PREGUNTAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA

1.<sup>a</sup> Concepto del derecho administrativo y de la potestad administrativa.—Ley.—Real decreto.—Real orden.—Reglamento ó instrucciones.—Administración Central Local y Contenciosa.

2.<sup>a</sup> Facultades del Ministro de la Gobernación, de los Gobernadores de provincia y de los Municipios en materia sanitaria.

3.<sup>a</sup> Idea general de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.—Sanidad interior y Sanidad exterior, su concepto y notas características más esenciales.

4.<sup>a</sup> Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.—Idea de sus principales disposiciones.

5.<sup>a</sup> Real Consejo de Sanidad; organización, atribuciones.—Juntas provinciales y Juntas municipales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

6.<sup>a</sup> Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior.—Peculiar misión de cada una y modo de funcionar.

7.<sup>a</sup> Inspectores provinciales de Sanidad; su organización y atribuciones.

8.<sup>a</sup> Inspectores municipales de Sanidad; su organización y atribuciones.

9.<sup>a</sup> Inspectores de servicios médicos de Sanidad interior y exterior; Farmacéutico y Veterinario. Su dependencia de los Inspectores generales; carácter especial y delegado de sus funciones.

10. Subdelegados de Sanidad; sus atribuciones.—Colegios y jurados profesionales.

11. Médicos titulares; su organización y modo de funcionar.

12. Profesiones sanitarias libres.—Obligaciones que se imponen á los Institutos de curación.

13. Condiciones legales necesarias para el ejercicio de las profesiones médica, farmacéutica y veterinaria.—Apertura y funcionamiento de las farmacias.—Su inspección.

14. Facultades y deberes de los Municipios en relación con la salud pública.—Necesidad del presupuesto municipal sanitario forzosamente aplicado á este servicio.

15. Balnearios y manantiales de aguas mineromedicinales; su naturaleza y necesidad de la previa declaración de utilidad pública.—Perímetros de protección y expropiación.—Requisitos para la venta de agua embotellada. Inspección balnearia.

16. Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas mineromedicinales: su organización y atribuciones.—Cuerpo de Médicos Habilitados: su concepto y organización.

17. Establecimientos docentes en general. Escuelas públicas.—Vigilancia sanitaria de que deben ser objeto.

18. Epidemias y epizootias: su con-

cepto: su división.—Procedimiento para declararla oficialmente, é intervención que en él tienen los Inspectores provinciales de Sanidad, las Juntas provinciales y municipales y el Real Consejo de Sanidad.

19. Policía de los cementerios.—Exhumación y traslación de cadáveres: requisitos legales necesarios.

20. Mercados, lavaderos y edificios insalubres.—Higiene y vigilancia sanitaria de los mismos. Idea general del Reglamento sobre fraudes de la alimentación.

21. Régimen vigente de la Higiene y vigilancia de la prostitución.

22. Idea general de las relaciones de la Sanidad con la Beneficencia pública.—Policía sanitaria de los animales domésticos.

23. Disposiciones vigentes sobre la vacuna.

24. Tarifas sanitarias: su concepto y aplicación.—Estadística sanitaria y demográfica sanitaria; su concepto y utilidad.

25. Expedientes sanitarios; su manera de tramitarse con arreglo á la vigente Instrucción general de Sanidad.—Idea general de las infracciones y penalidades que ésta comprende.

Madrid, 29 de Abril de 1909.—Aprobado por S. M.—*Cierva*.

(«Gaceta del 1.º de Mayo de 1909.»)

## ELECCIÓN DE CONCEJALES

### Término municipal de Belmez

#### Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	341
Número de papeletas leídas	150
Id. de votantes	150

Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Francisco Vera Cantero, liberal-barrosista	142
D. Pablo Sarasate	1
Papeletas en blanco	7

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Laureano Ventura.—El Adjunto, Ricardo Cantero.—El Adjunto, Antonio Estepa.

#### Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	228
Número de papeletas leídas	132
Id. de votantes	132

*Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. Francisco Vera Cantero, liberal-barrosista	129
D. Bernardo Mazo Narváez, liberal-demócrata	1
D. José Sotillo Prados, liberal-demócrata	1
Papeletas en blanco	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Hoyo de Belmez á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Rafael García.—El Adjunto, Antonio Mohedano.—El Adjunto, Manuel Caballero.

**Término municipal de Villafranca**

*Distrito primero.—Sección única*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección.

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	466
Número de electores que han tomado parte en la votación	421

*Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. Rafael Herrera Díaz de Morales	211
» Francisco Palomares Luque	210
» Miguel Ortiz Ponce	205
» José León Campos	204
» Miguel Hidalgo Burgos	3
» Manuel Gavilán Aranda	3
» Manuel Castelanotti Hidalgo	1
» Rafael Pérez Terroba	1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente, que firmamos en Villafranca á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco Campos.—Los Adjuntos, Francisco Díaz.—Antonio Alcaide.—Los Interventores, Juan J. Muñoz.—José Requena.—Martín Martínez.—Luis Belmar.—Juan Velasco.—Francisco Campos.—Antonio Torrero Torres.

*Distrito segundo.—Sección primera*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección.

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	467
Número de electores que han tomado parte en la votación	414

*Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. Rafael Pérez Terroba	212
» Manuel Castelanotti Hidalgo	212
» Manuel Gavilán Aranda	198
» Miguel Hidalgo Burgos	198
Papeletas en blanco	2
Papeletas inutilizadas	2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente, que firmamos en Villafranca á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco Zamorano.—Los Adjuntos, Santiago Oria.—Francisco Alvarez.—Los Interventores, Alfonso Castro.—Francisco Flores.—Rafael Solís.—Andrés Burgos.

**Término municipal de Fernán-Núñez**

*Distrito primero.—Sección primera*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección.

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	429
Número de electores que han tomado parte en la votación	306

*Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.*

D. Alfonso Jiménez Villafranca	171
» Salvador Raya Gomez Serrano	171
» Francisco Jesús Lopez Moyano	157
» Martín Crespo y Crespo	157
» Salvador Raya Gomez	138
» Salvador Raya y Raya	138
» Juan Fernández Jaen	67
» José Pintor Clavellinas	67
» Alfonso Serrano González	67
» Francisco Alba Moyano	67

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente que firmamos en Fernán-Núñez á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Agustín Bonilla.—Los Adjuntos, Domingo Cañero.—Lucas Villalba.—El Interventor, Martín Huerta.

*Distrito primero.—Sección segunda*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección.

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	356
Número de electores que han tomado parte en la votación	240

*Nombres y apellidos de los candidatos, y número de votos que ha obtenido cada uno.*

D. Francisco Jesús Lopez Moyano	120
» Martín Crespo y Crespo	120
» Salvador Raya y Raya	115
» Salvador Raya Gomez	115
» Alfonso Jimenez Villafranca	105
» Salvador Raya Gomez Serrano	105
» Juan Fernandez Jaen	69
» José Pintor Clavellinas	69
» Alfonso Serrano González	69
» Francisco Alba Moyano	69

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente que firmamos en Fernán-Núñez á 2 de Mayo de 1909.—El

Presidente de la Mesa, Diego Moreno.—Los Adjuntos, Francisco Luque.—Miguel Aguilar.—Los Interventores, Alfonso Laguna.—Antonio Jurado.—Ildefonso Barajas.

*Distrito segundo.—Sección única*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección.

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	422
Número de electores que han tomado parte en la votación	278

*Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.*

D. Alfonso Jiménez Villafranca	170
» Salvador Raya Gómez Serrano	168
» Martín Crespo Crespo	161
» Francisco Jesús López Moyano	160
» Salvador Raya Gómez	139
» Salvador Raya Raya	139
» Juan Fernández Jaén	43
» José Pintor Clavellinas	42
» Francisco Alba Moyano	42
» Alfonso Serrano González	41

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente que firmamos en Fernán-Núñez á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Antonio Crespo.—Los Adjuntos, Antonio Zurita.—Francisco Alcaide.—Los Interventores, Bartolomé Raya.—Miguel Pintor.—Miguel Raya.—Manuel Fernández.

*Distrito tercero.—Sección única*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección.

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección	456
Número de electores que han tomado parte en la votación	331

*Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.*

D. Alfonso Jiménez Villafranca	180
» Salvador Raya Gómez Serrano	178
» Francisco Jesús López Moyano	179
» Martín Crespo y Crespo	179
» Salvador Raya y Raya	169
» Salvador Raya Gómez	167
» Juan Fernández Jaén	71
» José Pintor Clavellinas	72
» Alfonso Serrano González	72
» Francisco Alba Moyano	71

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Fernán-Núñez á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco Alvarez.—Los Adjuntos, Pedro Bonilla.—Salvador Alba.—Los Interventores, José M. de Torres.—Cristóbal Romero.—Alfonso Blanca.

**Término municipal de Castro del Río**

*Distrito primero.—Sección primera*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	288
Número de papeletas leídas	255
Id. en blanco	1
Id. de votantes	254

*Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. Francisco Criado Rodríguez, liberal	155
D. José Aguado del Río, liberal	154
D. Juan Muñoz Millán, liberal	98
D. Antonio Pérez Mármol, conservador	94
D. Gerónimo Palma Reyes, republicano	2
D. Juan Sol y Ortega, republicano	2
D. Rafael Millán Fernández, republicano	1
D. Francisco Mármol Salido, conservador	1
D. Antonio Bravo García, republicano	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Castro del Río á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Andrés Criado.—El primer Adjunto, Francisco Millán.—El segundo Adjunto, Federico Porcel.—El Interventor, Modesto Fajardo.—El Interventor, Juan Antonio Salido.—El Interventor, Juan Romero.—El Interventor, Juan Cuenca.—El Interventor, Francisco Gómez Zurita.—El Interventor, Lucas Tienda.—El Interventor, Rafael Gallardo.—El Interventor, Antonio García Criado.

*Distrito primero.—Sección segunda*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	356
Número de papeletas leídas	302
Id. en blanco	1
Id. de votantes	302

*Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. Juan Moreno Moreno, conservador independiente	202
D. José Merino Alba, obrero	195
D. José Navajas Moreno, conservador	102
D. Antonio Medina Alcántara, republicano	93
D. Francisco Criado Rodríguez, liberal	2
D. José Aguado del Río, liberal	1
D. Jesús Pérez López Toribio, liberal barrosista	1
D. José Luque Jiménez, liberal	1
D. Eduardo Criado Caballero, liberal	1
D. Antonio Navajas Navas, liberal	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Castro del Río á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Juan Bravo.—El primer Adjunto, Manuel Bravo.—El segundo Adjunto, Juan Viudes.—El Interventor, Nicolás Doncel.—El Interventor, Pedro Diaz Carretero.—El Interventor, Rafael Navajas.—El Interventor, Vicente Osuna.—El Interventor, Andrés Tamajón.—El interventor, Cristóbal Jiménez.

*Distrito tercero.—Sección primera*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	479
Número de papeletas leídas	401
Id. en blanco	2
Id. de votantes	401

*Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. José Luque Jiménez, liberal democrático	282
D. Antonio Navajas Navas, liberal	273
D. Eduardo Criado Caballero, liberal	269
D. José Navajas Aranda, liberal conservador	118
D. Juan Quintero Luque, republicano	119
D. Antonio Prados Navajas, liberal barrosista	115
D. José Moreno Rosa, republicano	9
D. José Aguado del Río, liberal democrático	2
D. Juan Moreno Merino, conservador	1
D. José Merino Alba, liberal	1
D. Francisco Criado Rodríguez, liberal	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Castro del Río á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, José Aguado.—El primer Adjunto, Rafael Castro Madero.—El Interventor, Joaquín de los Ríos.—El Interventor, Daniel Rodríguez Navajas.—El Interventor, Antonio Rodríguez.—El Interventor, José Cuéllar.—El Interventor, Juan Navajas Aranda.—El Interventor, Tomás Ruiz Dávalos.—El Interventor, Andrés Torronteras Ortega.

*Distrito tercero.—Sección segunda*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	485
Número de papeletas leídas	407
Id. de votantes	407

*Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. José Luque Jiménez, liberal	235
D. Antonio Navajas Navas, liberal	224

D. Eduardo Criado Caballero, liberal	215
D. Juan Quintero Luque, republicano	181
D. Antonio Prado Navajas, liberal	151
D. José Navajas Aranda, conservador	147
D. José Moreno Rosa, republicano	40

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Castro del Río á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Antonio Gomez.—El segundo Adjunto, Fernando Alarcón.—El Interventor, Miguel Moreno.—El Interventor, Francisco Salido.—El Interventor, Domingo Millán.

*Distrito cuarto.—Sección primera*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	442
Número de papeletas leídas	356
Id. en blanco	7
Id. de votantes	367

*Nombres de los candidatos, significación política y número de votos que cada uno ha obtenido.*

D. Rafael Perez López Toribio, liberal	215
D. Joaquín Marquez Elías, conservador	216
D. Francisco Navajas Millán, liberal	217
D. Rafael Millán Fernandez, republicano	140
D. José Bello Salido, liberal	136
D. Francisco Marmol Salido, conservador	136

Y en cumplimiento del art. 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Castro del Río á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, de la Mesa, Francisco Recio.—El segundo Adjunto, Fernando Camargo.—El Interventor, Rafael Navajas.—El Interventor, José Bello Ortiz.—El Interventor, Antonio Millán.—El Interventor, Diego Sanchez.

*Distrito cuarto.—Sección segunda*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de la sección	471
Número de papeletas leídas	409
Id. en blanco	1
Id. de votantes	409

*Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido:*

D. Rafael Pérez López Toribio	223
» Francisco Navajas Millán	218
» Joaquín Marquez Elías	218
» José Bello Salido	186
» Francisco Marmol Salido	183
» Rafael Millán Fernández	181

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente en Castro del Río á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Francisco Criado.—El primer Adjunto,

Juan José Aguilar.—El segundo Adjunto, Francisco Aguilar.—El Interventor, Pedro Pérez.—El Interventor, Federico Luque.—El Interventor, Francisco Cruz.—El Interventor, Pedro Bello.—El Interventor, Vicente Velasco.—El Interventor, Antonio Consuegra.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 1.373

Don Jesús González Gros, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, en nombre de don Manuel Hermida y Alvarez, mayor de edad, Comandante de Artillería de Marina, vecino de Madrid, como marido y representante legal de doña Francisca de Lachica y Muego, sobre que se inscriba á nombre de la misma el dominio de una porción de terreno, ascendente á diez y siete fanegas y diez celemines comprendida dentro de los límites de la hacienda de su pertenencia, situada en este término municipal, segundo cuartel, partido nombrado de Cobacho, Rubio y Rio Anzur, resultante de la mensura pericial practicada, hacienda y tierras de su dotación descritas en documentos obrantes en autos y adquiridas por título singular de legado que le hizo su abuelo el excelentísimo señor don Juan Ramón de Lachica y Zaeta en el testamento cerrado que otorgó en la villa de Menjibar, en doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, bajo el que falleció en Granada el diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, y accediendo á lo interesado, he acordado, en providencia de hoy, se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el término de sesenta días, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas ignoradas, á quienes por cualquier concepto pueda perjudicar la inscripción de dominio de aquella porción de terreno, ejerciten los derechos de que se crean asistidos en la forma legal procedente.

Y para su inserción en mencionado periódico se expide el presente edicto que firmo en Lucena á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Jesús González.—El actuario, Pedro Reina.

### UTRERA

Núm. 1.369

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Fernández Mora, que dijo residir en Pozoblanco, provincia de Córdoba de donde se ausentó hace algunos años creyéndose se encuentre en Jerez de la Frontera, y de unos treinta años de edad, ignorándose sus demás circunstancias; para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba y Cádiz, comparezca en este Juzgado sito calle Santa Brígida, once, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de los Ferro-carri-

les Andaluces, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y de ser habido lo trasladen á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado por haberse decretado su prisión y tenerlo así todo acordado por auto de este día.

Dada en Utrera á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Anacleto Martínez.—El Actuario, Dionisio Parra.

### MONTORO

Núm. 1.359

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las aves que después se dirán, propias de Francisco Puentes Alvarez, las cuales fueron robadas, la noche del veinte y tres de Abril último, de un chozo próximo á la caseta que llaman Baedecorchos, término de Villafranca, en el kilómetro cuatrocientos diez y siete de la vía férrea, y captura del autor ó autores de tal hecho, y caso de ser estos habidos se pongan, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y tales aves también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre dicho hecho.

Dada en Montoro á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### *Señas de las aves.*

Siete gallinas, una negra con plumas doradas; dos atigradas y todo el cuello dorado; otra color caña, claro, con pintas negras en lo alto del lomo; otra atigrada, más oscura que las otras dos primeras; otra jabada, blanca y negra, y otra mestiza, con la cabeza pelada, color canela oscuro; un gallo blanco acañamado, con la capa dorada y muchos espolones; una pava negra, con dos tijeretazos en las golferas, y un pavo chico, también negro.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Altas y bajas de Industrial Libramientos Municipales

Cargarémes y Cartas de pagos

Fes de vida

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16